**COMERCIALIZADOR DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS INTERMEDIOS (BIOMASA/RESIDUOS) (\*1)**

“Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que:

[ ]  a) Se ha aplicado el sistema de balance de masa de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre y en la Circular 1/2016, de 30 de marzo o normas que en el futuro las sustituyan. La siguiente partida presenta las características de sostenibilidad indicadas a continuación (\*2):”

|  |
| --- |
|  |

[ ]  b) La siguiente partida expedida está certificada por el sistema voluntario

|  |
| --- |
|  |

 (\*3), cuyas normas se han aplicado para la acreditación de las características de sostenibilidad indicadas a continuación, habiéndose realizado el balance de masa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva 2009/28/CE, según las normas del sistema voluntario

|  |
| --- |
|  |

con el que está certificado el emplazamiento.”

***Datos del declarante***

|  |
| --- |
|  |

* Nombre de la compañía:

|  |
| --- |
|  |

* NIF de la empresa:

|  |
| --- |
|  |

* NIF de la empresa:

|  |
| --- |
|  |

* Dirección postal de la compañía:

|  |
| --- |
|  |

* Número de certificación de la compañía:

|  |
| --- |
|  |

* Nombre del agente siguiente en la cadena de custodia, receptor del biocarburante:

|  |
| --- |
|  |

* Dirección postal del agente siguiente en la cadena de custodia, receptor del biocarburante:

***Partida e información general (\*4)***

|  |
| --- |
|  |

* Número de identificación de la partida:

|  |
| --- |
|  |

* Tipo de materia prima:

|  |
| --- |
|  |

* Tipo de biocarburante:
* País de primer origen de la materia prima (\*5):

|  |
| --- |
|  |

* Cantidad de producto expedido (toneladas):

|  |
| --- |
|  |

* Fecha de entrega del producto (mm/aaaa):

|  |
| --- |
|  |

***Criterio relativo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (\*4) (\*9)***

* + Emisiones acumuladas de gases de efecto invernadero hasta este emplazamiento de la cadena inclusive (kgCO2eq/Ton producto) (\*6) (\*7):

|  |
| --- |
|  |

* + Las emisiones correspondientes a la etapa de cultivo son:

|  |
| --- |
|  |

 [ ]  a) un valor por defecto desagregado para el cultivo, indicando a cuál corresponde (\*8):

|  |
| --- |
|  |

 [ ]  b) un valor real

|  |
| --- |
|  |

 [ ]  c) otros

***Criterios relativos al uso de la tierra (\*4)***

* Cumplimiento de los criterios relativos al uso de la tierra (apartados 2, 3 y 4 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre) y del criterio relativo a las buenas condiciones agrarias y medioambientales (apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre):

 [ ]  Sí

 [ ]  No

 [ ]  N/A

Directiva 2009/28/Comunidad Europea

*(Adjunto los siguientes certificados)*

* Esquema alemán (ISCC-DE) [ ]
* Esquemas francés (2BsVs) [ ]
* Sistema de Calidad según ISO 9001 [ ]
* Medio Ambiente, según ISO 14001 [ ]

|  |
| --- |
|  |

Fdo:

*[Nombre completo de persona física con poderes suficientes para representar al titular]*

|  |
| --- |
|  |

NIF:

*\* La declaración tiene que ser impresa en hojas con membrete del firmante*

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

(\*1) En el caso en que el comercializador actúe también como titular del primer punto de acopio, deberá cumplimentar igualmente la declaración responsable de dicho agente. Asimismo se cumplimentará la información que corresponda de esta declaración responsable por parte de los suministradores de materias primas no agrícolas/residuos.

(\*2) Se deberá cumplimentar en el caso de que el comercializador se acoja a las reglas del sistema nacional.

(\*3) Se deberá cumplimentar en el caso de que el comercializador acredite el cumplimiento del sistema de balance de masa y las características de sostenibilidad amparándose en régimen/es voluntario/s reconocido/s por la Comisión Europea, adjuntando el documento correspondiente que lo acredite. Incluir denominación del/de los régimen/es voluntario/s.

(\*4) Información por partida.

(\*5) Se entenderá por tal, bien el país donde se ha cultivado la materia prima (no el país de donde son originarias las semillas utilizadas para el cultivo), bien el país donde se haya obtenido dicha materia prima.

(\*6) Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1597/2011 o norma que en el futuro lo sustituya. Este valor incluirá el acumulado de las emisiones desde el primer punto donde se deben computar éstas dependiendo del tipo de materia prima.

Para el cálculo de valores reales, se podrá utilizar la Calculadora de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (CALCUGEI) del IDAE, desarrollada por el CIEMAT (<http://www.idae.es>).

Para realizar la conversión de emisiones expresadas en distintas unidades a kgCO2eq/ton producto se deberán utilizar valores publicados en la última versión reconocida por la Comisión Europea de Biograce: <http://biograce.net/home>, factores de conversión publicados en la Tabla 1 de la Nota de la Comisión Europea sobre realización y verificación de los cálculos reales de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (<https://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/Note%20on%20GHG%20final.pdf>), factores basados en los datos utilizados por el Joint Research Centre en su informe de 2008 “Input data relevant to calculating default GHG emissions from biofuels according to RE Directive Methodology”, valores incluidos en el Manual de usuario de la herramienta de cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero de biocarburantes CALCUGEI (<http://www.idae.es>), o, cuando proceda, los factores de conversión que resulten de aplicación utilizados en los regímenes voluntarios reconocidos por la Comisión Europea.

(\*7) Para el cálculo de valores reales las emisiones de GEI deberán incluir el valor de el.

(\*8) Cumplimentar el dato de biocarburante, materia prima y proceso, en su caso, según el Anexo I Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre (por ejemplo, biodiésel de colza), no el valor empleado.

(\*9) El valor por defecto desagregado para transporte y distribución será únicamente agregado a las emisiones acumuladas por el productor de biocarburantes.